



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



AMBS/jmdh

	Este documento ha sido asentado en el libro de:
	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE
	Por SECRETARIO DELEGADO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE
	Número: 593/2022 Fecha: 02-06-2022 Fedatario: Juan Miguel Albertos García

# RESOLUCIÓN

## Organismo Autónomo de Actividades Musicales

Exp. 2022027917

Visto el expediente relativo a la Modificación Presupuestaria número **5/2022** de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2022, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles definidos en el artículo 47 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, cuyo importe total asciende a la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, se informa:

**Primero.-** Consta en el expediente Propuesta de la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, de fecha 19 de mayo de 2022, en la que se propone la incorporación al Presupuesto de Gasto de 2022 de los créditos afectados y disponibles a fecha 31 de diciembre de 2021, en aplicación de la Base 17 de las de Ejecución del presupuesto vigente, cuyo importe total asciende a la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**.

**Segundo.-** Consultados los proyectos financiados con recursos afectados en el módulo de proyectos del sistema contable GEMA, y las certificaciones de remanentes de crédito resultantes de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, que obran en el expediente y que se relacionan a continuación, los remanentes de créditos no utilizados del proyecto que se propone incorporar se encuentran certificados como incorporables por el Órgano de Gestión Económico Financiera y avalan el crédito que se propone incorporar:

Nº DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL
3202100000607 2	Certificación nº 1 AD del O.A.A.M.	147.805,84 €
3202100000607 3	Certificación nº 2 RC y A Capítulo 6 y 7 O.A.A.M.	10.034,19 €
3202100000607 6	Certificación nº 3 RC Modif 4º Trim O.A.A.M.	20.863,72 €

**Tercero.-** La modificación presupuestaria tiene por objeto la incorporación al Presupuesto del ejercicio 2022 de los remanentes de crédito no utilizados correspondientes a proyectos financiados con ingresos afectados, a fin de posibilitar su cobertura presupuestaria en el ejercicio corriente.

Se trata de Remanentes de Crédito no utilizados, definidos en el apartado 1 del artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 29/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:*

*a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (artículo 163.1.a), LRHL).*

*b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.*

<b>Firmado por:</b>	LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 02-06-2022 09:35:29	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 593/2022	Fecha: 02-06-2022 09:35	
Nº expediente administrativo: 2022-027917 Código Seguro de Verificación (CSV): 6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191</a>			
Fecha de sellado electrónico: 26-10-2023 08:30:59 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2023 08:30:59	

c) Los créditos por operaciones de capital (artículo 163.1.c), LRHL).

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (artículo 163.1.d), LRHL).

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización."

**Cuarto.-** En los apartados 1, 2 y 3 del artículo 48 del citado Real Decreto, se establece que:

"1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.


b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados."

**Quinto.-** El importe del Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada líquido se ha calculado conforme a los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, ya que así lo exige el artículo 36.1 letra a) del mismo cuerpo legal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna número 3125/2022, de fecha 26 de abril, por el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales correspondiente al ejercicio 2021, el **Remanente de tesorería total** arroja un importe de **540.328,22 euros**. Dicho importe está compuesto por:

- 3.866,30 euros de Saldos de dudoso cobro.
- 14.634,79 euros de Exceso de financiación afectada.
- 521.827,13 euros de Remanente de tesorería para gastos generales.

Hasta el momento, se han tramitado las siguientes modificaciones de crédito:

Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 02-06-2022 09:35:29	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 593/2022	Fecha: 02-06-2022 09:35	
Nº expediente administrativo: 2022-027917 Código Seguro de Verificación (CSV): 6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 26-10-2023 08:30:59	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2023 08:30:59	

- Número 4/2022, de incorporación parcial al Presupuesto de gastos del ejercicio 2022 de remanentes de crédito para gastos generales, por importe de 121.162,20 euros.
- Número 5/2022, de incorporación de créditos afectados y disponibles al Presupuesto de gastos del ejercicio 2022, con cargo al remanente de créditos afectados y disponibles, por importe de 12.000,00 euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 104 punto 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que señala que el remanente líquido de Tesorería será, en cada momento, el que resulte de deducir del remanente inicial las cuantías ya destinadas a financiar modificaciones de crédito, el saldo que arroja el remanente del Organismo Autónomo de Actividades Musicales tras la tramitación de las modificaciones de crédito relacionadas en el punto anterior, es el siguiente:

	Importe del Remanente de Tesorería total	Modif. 4/2022	Modif. 5/2022	Saldo total
Saldos de dudoso cobro	3.866,30 €	-----	-----	3.866,30 €
Exceso de financiación afectada	14.634,79 €	-----	12.000,00 €	2.634,79 €
Remanente de tesorería para gastos generales	521.827,13 €	121.162,20	-----	400.664,93 €
<b>TOTALES</b>	<b>540.328,22 €</b>	<b>121.162,20</b>	<b>12.000,00 €</b>	<b>407.166,02 €</b>


**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, "corresponde a el/la Alcalde/sa la aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, a propuesta de el/la Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, previo informe de la Intervención."

**Séptimo.-** Al amparo del artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, se remite el expediente a la Intervención Municipal para ser objeto de control financiero previo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía/Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, de delegaciones de la Alcaldía/Presidencia, así como en el artículo 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 5/2022 de **INCORPORACIÓN DE CRÉDITOS AFECTADOS Y DISPONIBLES, FINANCIADOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA (870.10)** del Organismo Autónomo de Actividades Musicales resultante de la liquidación del presupuesto de 2021, definido en el art. 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por importe total de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**, según el siguiente detalle:

Proyecto	Descripción	Aplicación Presupuestaria	Remanente	RGFA	RTGG	CIC
2021-002	SUMINISTRO DE MATERIAL DE TELAS IGNÍFUGAS Y MOQUETA PARA EL TEATRO LEAL DE LA LAGUNA, CONSISTENTE EN UN TEJIDO IGNÍFUGO MOLTON NEGRO DE 320 GRS/ M <sup>2</sup> - MEDIDAS 3,5 MTS DE ANCHO X 2,7 MTS DE ALTO, CON SOPORTE GALVANIZADA PERIMETRAL Y ANCLAJES A PARED. Y UN CONJUNTO AUDIOVISUAL CONSISTENTE EN 2 CÁMARAS DE VÍDEO, JOSTICK CONTROLADOR, SPLITER, FOCOS EN TRÍPODES Y CABLEADO CON ACCESORIOS.	133/33401/6230096	12.000,00	12.000,00	----	----


Firmado por:	LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	Fecha: 02-06-2022 09:35:29	
Registrado en:	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 593/2022	Fecha: 02-06-2022 09:35	
Nº expediente administrativo: 2022-027917 Código Seguro de Verificación (CSV): 6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 26-10-2023 08:30:59	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-10-2023 08:30:59	

<b>TOTAL A INCORPORAR</b>	<b>12.000,00 €</b>	<b>12.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
---------------------------	--------------------	--------------------	---------------	---------------

**Segundo.-** La modificación presupuestaria de referencia se financia con cargo a lo relacionado en el cuadro siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>
87010	Remanente de Tesorería para gastos con Financiación Afectada	12.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>12.000,00 €</b>

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por la Presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Doña Yaiza López Landi, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el artículo 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.

<b>Firmado por:</b>	LOPEZ LANDI YAIZA - PRESIDENTE/A	<b>Fecha:</b> 02-06-2022 09:35:29	
<b>Registrado en:</b>	DECRETOS DEL ORGANISMO AUTONOMO DE MUSICA - Nº: 593/2022	<b>Fecha:</b> 02-06-2022 09:35	
Nº expediente administrativo: 2022-027917 Código Seguro de Verificación (CSV): 6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/6585DFF7D7B88AC0A6E27071E1F09191</a> .			
<b>Fecha de sellado electrónico:</b> 26-10-2023 08:30:59		- 4/4 -	<b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 26-10-2023 08:30:59